



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 399/2023

Tarija, septiembre 05 de 2023

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio Específico de formación posgradual se encuentra en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Colegio de Arquitectos de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Que, el objeto del Convenio es desarrollar Programas de Diplomado en Tecnología BIM para la construcción colaborativa y otros, en las diferentes ramas, niveles y modalidades de estudio, para el desarrollo de competencias de los porgraduantes, a fin de contar con profesionales capacitados a las exigencias del sector y del momento actual.

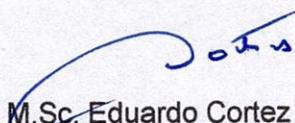
Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo – Técnico – Legal favorable, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

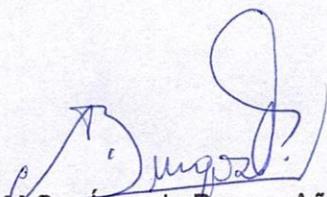
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

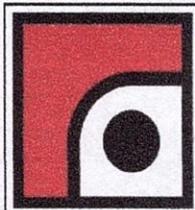
REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA**, representado por la Arq. Bertha Benítez Reinoso, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, representada por el M.Sc. Lic, Eduardo Cortez Baldiviezo; documento que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación científico académico para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El presente Convenio, tiene antecedente el Convenio Marco de cooperación celebrado entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, suscrito en fecha 4 de abril de 2022; para articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos interinstitucionales; en este caso particular, a fin de desarrollar el **Programa de DIPLOMADO EN TECNOLOGIA BIM PARA LA CONSTRUCCIÓN COLABORATIVA** a nivel de Posgrado, en tiempos, formas y alcances emergentes del mismo.

SEGUNDA. - (PARTES)

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

2.1. El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA, representado legalmente por la Arq. Bertha Benítez Reinoso, con Cédula de Identidad N° 1650477 Tja. mayor de edad, boliviana y hábil por derecho, según testimonio N° 851/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará el **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA"**.

2.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAE SARACHO" – Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que, en lo sucesivo, se denominará **LA UAJMS**.

2.3.- El COLEGIO DE ARQUITECTOS y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como **"PARTES"**.





TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO)

El objeto del presente convenio específico, es desarrollar el Programa de DIPLOMADO EN TECNOLOGIA BIM PARA LA CONSTRUCCIÓN COLABORATIVA y otros, en las diferentes ramas, niveles y modalidades de estudio, para el desarrollo de competencias en los posgraduantes, a fin de contar con profesionales capacitados a las exigencias del sector.

CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

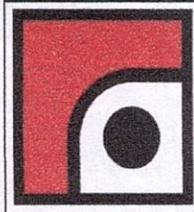
El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA, se compromete a:

- Otorgar el listado de todos sus profesionales colegiados, con el fin de promocionar y difundir los programas de Posgrado de la UAJMS.
- Apoyo a la difusión y promoción de los programas posgraduales.
- Dar a conocer el "Plan Convenio", las becas beneficiarias a todos sus profesionales colegiados.
- Entregar la lista de beneficiarios de becas a la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.
- Hacer seguimiento a los programas posgraduales.
- Otorgar y realizar en forma conjunta un banco de profesionales con condición docente.

La UAJMS se compromete a:

- Captar, seleccionar e inscribir en su sistema SAMA a los postulantes que realizarán el posgrado.
- Proporcionar la logística, el soporte de comunicaciones y el apoyo técnico requerido para cargar el material a la plataforma Moodle de la UAJMS.
- Ejercer la dirección, coordinación académica y administrativa de los módulos a dictarse, haciendo el control y seguimiento a todos los procesos y actividades derivadas.
- Otorgar el Título Académico de posgrado, a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente los trámites exigidos para el efecto.
- Fijar los costos del Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando garanticen una matrícula mínima de 20 postulantes al programa respectivo.
- Otorgar el beneficio del 100 % de la beca cada 20 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en los Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados en conformidad al Reglamento de Becas.





QUINTA. - (VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACIÓN FINANCIERA)

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional, por lo que, no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco constituye un contrato de servicios, por tanto, no representa erogación de gastos para ninguna de las Partes que suscriben el mismo.

SÉXTA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) año calendario y empezará a regir desde la fecha de suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo del Convenio.

Cualquier modificación, adición o corrección se hará por mutuo acuerdo y constará en Adenda de Convenio, que será parte integrante de este documento para todos los efectos legales.

SÉPTIMA. - (PROHIBICION DE CESION)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a un tercero.

El incumplimiento a esta Cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la Parte afectada dé por terminado el presente Convenio unilateralmente.

OCTAVA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

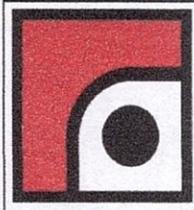
Las Partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las instituciones intervinientes y conforme a condiciones estipuladas en el presente Convenio.

NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)

Las Partes podrán dar por terminado el Convenio en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- b) Por el incumplimiento en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente Convenio, de cualquiera de la Partes.
- c) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

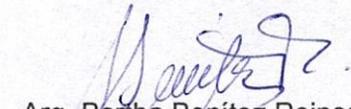




DÉCIMA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente convenio Interinstitucional en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija a los 31 días del mes de agosto de 2023.


MSc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR UAJMS


Arq. Bertha Benítez Reinoso
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TARIJA

